

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. o/o	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	o/o		o/o		FECHA	o/o				o/o	
		5 POR 100 PERPETUO (21 de Septiembre 1908).					ACCIONES				
	72,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,50	75, 60 y 76	21-10-914	448,00	Banco de España.....	500			
21-10-914	78,00	" E, de 25.000 " " " ".....			21-10-914	284,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
2-10-914	73,70	" D, de 12.500 " " " ".....	78,00	72,85	10-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
21-10-914	75,50	" C, de 5.000 " " " ".....	73,60		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
21-10-914	76,25	" B, de 2.500 " " " ".....	75,50	25	17-10-914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
21-10-914	77,30	" A, de 500 " " " ".....	76,50		21-10-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
21-10-914	76,00	" H, de 500 " " " ".....	77,00		19-10-914	218,00	Unión Española de Explosivos...	100			
21-10-914	76,00	" G, de 100 " " " ".....	78,25		21-10-914	40,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		40,50	41,00
	77,00	En diferentes series.....	76,25		20-10-914	14,00	" " " Ordinarias.	500		14,50	
		A plazo.			6-10-914	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Fin corriente.....			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			7-8-914	75,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			19-7-914	59,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
19-10-914	84,25	" D, de 12.500 " " " ".....			24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
17-10-914	86,00	" C, de 5.000 " " " ".....			15-10-914	350,00	Mediodía de Madrid.....	500			
21-10-914	86,25	" B, de 2.500 " " " ".....	86,00		18-10-914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
21-10-914	86,50	" A, de 500 " " " ".....	86,00		19-10-914	231,50	Idem Norte de España.....	475			
20-10-914	86,00	En diferentes series.....					B. ^a Español del Río de la Plata.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					OBIGACIONES				
		Al contado.			21-10-914	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
25-10-914	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93,25	93,00	21-10-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500		90,00	89,75 y 90,00
21-10-914	93,75	" E, de 25.000 " " " ".....	93,50		19-9-914	70,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	4		
21-10-914	93,60	" D, de 12.500 " " " ".....	93,60	50, 46, 40 y 45	4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
21-10-914	94,75	" C, de 5.000 " " " ".....	94,75		17-10-914	96,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
21-10-914	94,75	" B, de 2.500 " " " ".....	94,75	90	20-7-914	88,50	P. G. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		98,00
21-10-914	95,25	" A, de 500 " " " ".....	95,50		23-7-914	85,75	Idem Id., Id. Id. " B.	500	4		
20-10-914	94,90	En diferentes series.....					Idem Id., Id. Id. " C.	500	4		
					30-8-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
					30-6-914	76,75	" " " 1. ^a serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " 2. ^a serie.	475	3		
					30-6-914	76,50	" " " 3. ^a serie.	475	3		
					14-10-914	70,50	" " " 4. ^a serie.	475	3		
							" " " 5. ^a serie.	500	3		
					14-10-914	75,00	Ayuntamiento de Madrid.				
					10-10-914	81,00	Obligaciones.....				
					21-10-914	88,75	Idem por resultas.....				
					21-10-914	82,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
							Cédulas para Id. de Id. en el extranjero...				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

5 por 100 perpetuo al contado.....	669,300
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Cartetas del 4 por 100 amortizable.....	8,000
5 por 100 amortizable.....	3.3.500
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Aguaceras.—Preferentes.....	20 000
Idem ordinarias.....	5 000
Acciones del Banco Hipotecario.....	33.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
Paris, cheque á entregar hoy: Billetes. 5. 10 0	100 francos por pesetas 105,75
" " " " " " 20. 000	100 francos por pesetas 105,50,
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total, orden de entrega.....	1.000
Cambio medio.....	26,50

Bolsa de Madrid.—No. 206
 23 Octubre 1914
 H. KERR VALLE, S. — P. 238

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Era 22 de Octubre de 1914.

La borrasca del Atlántico se interna en Europa y presenta dos núcleos bien definidos, uno en la península ibérica y el otro sobre las islas británicas. El tiempo es lluvioso para toda España, principalmente en la meseta central y Andalucía. Los vientos soplan del segundo y tercer cuadrante flojos ó moderados y la temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 23 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de

hoy ha sido de tres grados en Avila. Las mayores presiones residen hacia el centro de Europa. Hay marejada por el litoral meridional de España.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Ribao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Una borrasca atraviesa Andalucía. Es probable que el tiempo empeore en las costas de Andalucía con lluvias y vientos fuertes del Sur.

Tiempo lluvioso en todas partes.

Nota. Los que deseen estos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro an m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
04	703.10	9.8	93	Calma...	0=Calma....	3.2	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra.... 19.3
8	701.75	10.0	94	(?)	1=Ventolinas..	0.4	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9.6
12	701.43	10.2	95	NE.....	1=Idem.....	1.2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 21.2
16	701.20	12.8	97	SE.....	1=Idem.....	1.8	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
20	700.31	13.2	97	NNE.....	1=Idem.....	5.9	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 53
24	701.65	12.4	93	Calma...	0=Calma....	0.2	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Albacete y Carcelón (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 824 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se publica al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 16 del mismo, á las trece horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
B—1074

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Trujillo y Misjadas (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cáceres, Trujillo y Misjadas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 12 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Cáceres, el día 18 del mismo, á las once horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
B—1075

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Lucena y Rute y en carruaje de cuatro ruedas, entre las de este último punto á Iznajar (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba, Lucena y Rute, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 13 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Córdoba, el día 18 del mismo, á las once horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
B—1076

Ayuntamiento de la S. H. é Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto concurso público para contratar el suministro del material de incendios que se detalla en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, con arreglo al cual y á lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, se celebrará y adjudicará dicho concurso.

Pliego de condiciones para contratar el servicio que se menciona.

1.ª Es objeto del presente concurso el suministro del siguiente material:

Un carro de madera capaz de arrojar 250 metros de manguera.

Dos aparatos respiratorios para protección contra el humo, con sus correspondientes cascos, bombas de aire y 30 metros de tubo aproximadamente por aparato.

Una escalera de salvamento, soportándose á sí misma sobre carro de dos ruedas, capaz para alcanzar una altura aproximadamente de 15 metros.

500 metros de manga de lona, en trozos de una longitud conveniente, con sus uniones de un sistema rápido.

100 metros de manga de cuero, para enchufarla á las bocas de riego de la población.

Grasa para conservación del mangate en cantidad aproximada de 100 kilogramos.

Una bomba de vapor sobre carro de dos ruedas, desmontable, capaz de arrojar á una altura de 25 metros una cantidad media de 500 litros por minuto.

La bomba se suministrará con todos sus accesorios inherentes á la caldera y máquina de vapor, debiendo incluirse mangueras de aspiración en una longitud mínima de 10 metros, pitones y boquillas de distintos diámetros, juegos de llaves para la maquinaria y mangaje, alientas, embudos, válvulas de recambio, etcétera.

Dos depósitos de lona plegables con una capacidad mínima de 600 litros.

2.ª Los concursantes deberán acompañar á sus proposiciones una Memoria explicativa en la que consten las características de cada aparato, como dimensiones generales, materiales empleados, intensidad y altura alcanzada con el chorro, peso aproximado, fuerza en HP, presión de trabajo, tiempo necesario para adquirirla, piezas de recambio y su precio puestas en Zaragoza, plazo de garantía, etc.

Deberá además acompañar un grabado fotográfico de cada aparato y el presupuesto detallado.

3.ª Los concursantes podrán optar total ó parcialmente al concurso, reservándose el Excmo. Ayuntamiento el derecho en hacer la adjudicación en la misma forma, así como á rechazar todas las proposiciones si lo estimase conveniente á sus intereses.

4.ª Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se citan en la condición segunda y del resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el importe del material que ofrezcan, se presentarán en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes á la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.ª El concursante cuya proposición fuese aceptada, entregará el material

en Zaragoza dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que se hubiese comunicado la adjudicación definitiva.

El plazo de entrega podrá ser prorrogado, si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Ingeniero municipal, si alegando causa debidamente justificada lo solicitase el contratista.

6.ª Una vez recibido el material, se procederá, dentro de los diez días siguientes á su entrega total, á las pruebas oficiales en los puntos que el Ayuntamiento designe, á presencia de la Comisión de Fomento y bajo la dirección del Arquitecto ó Ingenieros municipales.

Los gastos de las pruebas, á cargo del contratista.

7.ª A los efectos de las pruebas consignadas en la condición anterior, se tendrán presentes cuantos datos se consignen en la Memoria exigida en la condición 2.ª, entendiéndose que, de no resultar cumplidos, tendrá derecho el Excmo. Ayuntamiento á rechazar el material correspondiente.

8.ª Si cualquiera el resultado de las pruebas, se levantará acta por duplicado que firmarán el señor Presidente de la Comisión de Fomento, el contratista y los señores Arquitecto ó Ingenieros municipales.

9.ª Si el resultado de las pruebas fuese satisfactorio, el Ayuntamiento recibirá definitivamente el material objeto del presente concurso, abonando su importe en la siguiente forma: 6.500 pesetas en el año actual con cargo al artículo 5.º del capítulo 2.º del vigente presupuesto y el resto hasta el total de la cantidad en que se haya adjudicado el concurso, se consignará en el próximo presupuesto, previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

10.ª A los efectos de la cláusula anterior, la cantidad que por exceso sobre las 6.500 pesetas, abonase con cargo al vigente presupuesto del importe total del remate haya de consignarse en el próximo, se repartirá proporcionalmente al valor de las distintas adjudicaciones.

11.ª Cuantas incidencias surgieren del presente contrato, se ventilarán ante los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, á cuyo efecto el contratista renuncia á su fuero y juez.

12.ª Para el bastanteo de poderes quedarán nombrados los señores Letrados señores del Excmo. Ayuntamiento, don Marceliano Isabal y D. Pascual Ocmío.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente concurso, dará derecho al Ayuntamiento á rescindir el contrato, con pérdida de la fianza depositada, y siendo obligación del contratista en este caso retirar el material entregado en el plazo de quince días, á contar desde el en que se le hubiese comunicado la resolución.

Zaragoza, 23 de Julio de 1914.—El Ingeniero municipal, César Boente.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, acompañando los documentos que se indican en las anteriores condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1914.—El Presidente, A. Pelomer.—Por acuerdo de S. E., Máximo B. el jo. S—1077

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la zona de Alcoy,

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro recaudos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de José Cabrera García, 1,93 pesetas.

Herederos de José Vicens Blanca, 1,95.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifalón, 28 de Septiembre de 1914.
El Recaudador, José Rizo. P—4177

Agencia Ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

Contribución urbana.—Año de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecido los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente mes, y hora de las diez, en las oficinas de Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; admitiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local antes mencionado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

En las Btas Canales:

Una casa en esta villa y calle de la Unión, con el número 99; capitalizada con 300 pesetas.

Clemente Ets Salvadó:

Una casa en la calle de Hortz, número 3; capitalizada con 300 pesetas.

Donata Mañá Alcoverro:

Una casa en esta villa y calle Cristóbal Lesacs, número 19, de un piso y desván, con un corral de 40 metros cuadrados de extensión; capitalizada con 900 pesetas.

José Mutat Salvadó:

Una casa en la calle de la Soledad, número 6, de un piso y desván; capitalizada con 300 pesetas.

Andrés Vidal Miró:

Una casa situada en la calle del Molino, número 16; capitalizada con 300 pesetas.

Antonio Ferrás Maureta Hermana:

Una casa en la calle de Gandesa, número 20, de un piso y desván; capitalizada con 300 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de las inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Bot. 2 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Manuel Bardí Gil.

P—4129

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriego de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra D. Jaime Freixas Pubill, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa en esta ciudad y calle de Borriá, número 40; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Jacinto

Mitá; por izquierda, con S. Lamas, y por espaldas, con José Sopena.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Jaime Freixas Pubill, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4223

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana de los años 1912, 13 y 14, contra Manuel Font Redó, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa en esta ciudad y en calle Tras Seminario, número 12, sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Manuel Font Redó, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4229

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriego de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años de 1912, 13 y 14, contra D. Francisco Fuixench Cabiacol, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa en las afueras Serrallonga, en esta ciudad, lindante con tierras del propietario.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Francisco Fuixench Cabiacol, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4230

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriego de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Pascual Ginestá Miró, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una tercera parte de la casa número 84 de la calle de Nolins, de esta ciudad, sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Pascual Ginestá Miró, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de

la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4231

D. Luis G. Jiménez Oñena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D.^a Antonia Giró, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en esta ciudad y calle del Cañeret, número 18; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Fausto Giró; por izquierda, con falda del Castillo, y por espalda, con falda del Castillo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Antonia Giró, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4232

D. Luis G. Jiménez Oñena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Fausto Giró, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle Cañeret, número 11, de esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con falda del Castillo; por izquierda, con Salvador

Gómez, y por espalda, con falda del Castillo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Fausto Giró, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4233

D. Luis G. Jiménez Oñena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. José María Gras Saldavilla, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Parta casa, afueras Fontanel; linda con tierras propias.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. José María Gras Saldavilla, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4234

D. Luis G. Jiménez Oñena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de D. José Ivanós, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle Platería, número 26, en esta ciudad; lindante, por delante, con dicha calle; por derecha, con Buenaventura Masís; por izquierda, con José Clarans, y por espalda, no consta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada viuda de don José Ivanós, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4235

D. Luis G. Jiménez Oñena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.^a Mariquita Lamarca Arnau, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle de Borrás, número 38, de esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Jaime Freixas; por izquierda, con R. Torredella; y por espalda, con cementerio de San Andrés.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Mariquita Lamarca Arnau, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa

Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4236

D. Luis G. Jiménez Óliva, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Juan Liadó Mata, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle de la Palma, número 43, de esta ciudad; lindante por delante, con dicha calle; por derecha, con Carmen Vilaginé; por izquierda, con Francisco Arbós, y por espaldas, con N. Ibars.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Juan Liadó Mata, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y cancel estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicios á sus costas; á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4237

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Agueda y María Tendaro Juan, hoy sus herederos yacientes, por débitos de Contribución urbana del año actual y anteriores, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho

D.^a Agueda y María Tendaro Juan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la oficina de esta Agencia, Castejar, 38, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á las expresadas deudoras, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y acúciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora el domicilio de los descubiertos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro ejemplar en el sitio acostumbrado en esta ciudad para anuncios oficiales, cumpliendo así cuanto ordena el artículo 142 en su párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Edict. 23 de Septiembre de 1914.—Ricardo Carbonell. P—4181

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

D. Florentino Romea y María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidad, perteneciente á varios años, de esta población he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Luis Brasción García, 20,78 pesetas.

En Ocaña, á 24 de Septiembre de 1914.—

El Recaudador, Florentino Romea.

P—3934

D. Florentino Romea y María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidad, perteneciente á va-

rios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Félix Guisarro Almonacid, 12 pesetas.

Ocaña, 24 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3935

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Tarancón.

Contribución rústica.

Extracción desde 1888-89 al trimestre de 1912.

D. Eusebio Riuñedo y Girón, Agente ejecutivo Recaudador de contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Juliana Velázquez ó sus herederos, de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a Juliana Velázquez ó sus herederos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre de 1914, á las diez de su mañana, en la oficina Recaudatoria, sita en la calle Mayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y acúciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puesto que la deudora no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 1.^o, y pregones de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra de caber cuatro fanegas y tres celemines, de tercera clase, en el sitio llamado las Cerveras; linda: saliente, el camino de los Carros; Mediodía, Rafael Girón; Poniente y Norte, Rafael Olorio; capitalizada y valorada en 284,40 pesetas.

Otra de dos fanegas en las Peñuelas, que linda: Saliente, Mateo de la Torre; Mediodía, las Peñuelas; Poniente, el campo, y Norte, Herederos de Cástor Ruescas; capitalizada y valorada en 756,40 pesetas.

Otra de dos fanegas en el camino de Arriba; linda: Saliente y Mediodía, Herederos de D. Manuel Velázquez; Poniente, Cástor Ruescas, y Norte, Cipriano Fernández; capitalizada y valorada en 756,40 pesetas.

Otra de caber ocho celemines, de primera, en la cuesta del Tejarejo; linda: Saliente y Mediodía, Elario Garolá; Poniente y Norte, D. José Vicente Orcas; capitalizada y valorada en 252 pesetas.

Otra de tres fanegas, de primera, camino del Blanquillo; linda: Saliente, Herederos de Ricardo Durán; Mediodía, el campo; Poniente, Herederos de Ignacio Nieves, y Norte, Herederos del Marqués de Casa Pacheco; capitalizada y valorada en 1.484,80 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Villamayor de Santiago, 30 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Eusebio Risueño. P.—4197

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Estratos desde 1910 al primero y segundo trimestres de 1913.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Tomás Suárez ó sus herederos, vecino de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo y años y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Tomás Suárez ó sus herederos, sus descubiertos que

se le tienen reclamados en esta expediente, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puesto que el deudor no ha cumplido con lo prevenido en el artículo 142 en su párrafo primero, y por pregones en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se verificará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término municipal y sitio llamado La Estacada, de caber cinco fanegas de marcos real; linda: por Saliente, otra de Pablo Viane; Poniente, Francisco Caballero; Mediodía, herederos de Ignacio Nieves, y Norte, D. Gregorio García Pando; capitalizada y valorada en 2.225 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio llamado Chozo de Bigotes ó Loma de la Caridad, de caber siete fanegas; que linda: por Saliente, Felipe Sánchez; Poniente, Benito Rodrigo; Mediodía, herederos de Pedro Pradillo, y Norte, Luis de la Encina; capitalizada y valorada en 430 pesetas.

Otra en los Almirones, de caber ocho fanegas, que linda: por Saliente, José Plaza; Poniente y Mediodía, Ambrosio Durán, y Norte, vecinos de Villanueva; capitalizada y valorada en 230 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Villamayor de Santiago, 30 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Eusebio Risueño. P.—4198

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

D. Juan Bautista Vallés, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones en la referida zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José María Simó Toldo, vecino de Tarragona, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José María Simó Toldo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizárselos mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 9 de Octubre, y hora de las diez, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de esta ciudad, y en su paraje llamada Badallers, de extensión tres jornales 85 céntimos, equivalentes á dos hectáreas 84 áreas 23 centiáreas, de viña; yermo y algarrobos; linda: por Norte, con la de Pablo Grau; por Sur, con la de Jaime Ferrer; por Este, con la de Pablo Serra, y por Oeste, con la de Carlos Jiménez;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tarragona, 24 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés. P.—4197

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena (Alicante).

Contribución rústica y urbana.
Años 1910 a 14.

D. Vicente Santedja Baraeló, Recaudador auxiliar de contribuciones en la misma.

Hago saber: Que en el expediente que insinuyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Septiembre la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre y hora de las ocho de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«**Notifíquese** esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Con-

istoriales, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

«Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Casa Consistorial, y que se establezcan las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes tratados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	Su vivienda	FINCAS — SITUACIÓN Y CALIDA	LINDEROS	Débito.		CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para la subasta. — Pesetas.			
				Pes.	Cent.					
Herencia yacente de D.º Gregorio Ortiz y esposa Carmen Chico Barnabé.	Six.....	Un sitio para edificar comprensivo de 120 metros cuadrados, situado en el barrio de la Estación á las afueras de la población, partido de la Fuente.	Levante, con terreno del comparaciente Francisco Estevan Mira; Poniente, con el de José Ramón Gil; Norte, con carretera vieja, y medio fte, terreno destinado para calle.	144,96	675,00	Una hipoteca de 250 pesetas á favor de María Asunción Pérez Migallón.....	50,00			
		Una casa de habitación de piso bajo y alto, señalada con el número 6 de policía y mide 738 pies cuadrados, situada en la calle del Rincón, de esta villa de Six.	Por la derecha entranda con la de Juan Valera Jorja; izquierda, la de Juan Francisco Gómez, y espaldas la de Juan José Marco Chico.....			99,50		450,00	Nirguna.....	450,00
		Una t. hulla y cuatro covas equivalentes á 10 áreas 71 centiáreas de tierra huerta, sembradura, plantada viña, con agua de vertedero, en este término partido de la Hoya.	Norte, con Ferras de José Estevan Carrión; Levante, las de doña Luisa Aynat; Medio día, las de Juana Valera, y Poniente, las de Juan Hernández Díaz.....			131,44		440,00	Idem.....	440,00

2.^a Que los deudores ó sus caudales y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden obrar las flacas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega de precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Six, á 26 de Septiembre de 1914.—El Agente, Vicente Santedja. P—1194

de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sita en Almediegui, al objeto de tratar sobre lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos y consiguiente reforma de éstos.

Bilbao, 19 de Octubre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Zabala. X—1966

Banco de España.
Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 26.172, de pesetas nominales 20.800, en Duda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 1.^o de Octubre de 1914, á favor de D. José Aguilar Pérez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 8.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 25 de Octubre de 1914.—El Secretario, J. de Goya. X—1922

Banco de España.
Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 276, consistente en títulos de Duda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1908 á favor de D. Antonio, D. Bernardo, D. José, D. Luciano, D.^a Estira, D. Sebastián, D. Raimundo y D. Gerino Ossal Soto, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 8.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 21 de Octubre de 1914.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quijón. X—1964

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Alambres del Cadagua.

Se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el 18